

CONTRATO CENTA No. 01/2012



LICITACION PUBLICA CENTA LP – No 03/2012
“SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA GERENCIA DE
INVESTIGACION PARA EL AÑO 2012”

Nosotros, HUGO ALEXANDER FLORES HIDALGO, de cuarenta y nueve años de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se abrevia CENTA, Institución Autónoma, de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] institución que en el transcurso del presente instrumento se denominará “**EL COMPRADOR**”; y ANA VILMA CHAVEZ DE BARTON, de sesenta y cuatro años de edad, Profesora, del domicilio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad AGROSERVICIO EL SURCO. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse EL SURCO S.A. de C.V. del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] sociedad que en el transcurso del presente instrumento me denominará “**EL VENDEDOR**”, y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente: **CONTRATO de la Licitación Pública 03/2012 “SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA GERENCIA DE INVESTIGACION PARA EL AÑO 2012”**, el cual se registrará de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y su Reglamento y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente Contrato es el suministro de productos químicos para las Unidades de: Programas de Hortalizas, Frutales, Agroindustria, Granos Básicos y Desarrollo Forestal, Estaciones Experimentales (Santa Cruz Porrillo, San Andrés), y Laboratorios, Biotecnología, y Suelos) de acuerdo al siguiente detalle:

LOTE # 1 SUMINISTRO PARA LOS PROGRAMAS DE INVESTIGACION

ITEM	EL SURCO S.A. de C.V.				
	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	a)FERTILIZANTES				
2	Nutrifull	15	Fco. De Litro	\$7.91	\$118.65
5	Fertilizante Fórmula Química 18-46-0	25	Saco de 100 Kilos	\$103.76	\$2,594.00
7	Poliquel multimineral	40	Fco. De Litro	\$6.78	\$271.20
9	Fertilizante sulfato de amonio 21%	21	Saco de 100 Kilos	\$40.71	\$854.91
10	Formula Quimica 0-0-60	11	Saco de 100 Kilos	\$89.52	\$984.72
12	Formula 15-15-15	59	Saco de 100 Kilos	\$67.02	\$3,954.18
13	Formula 16-20-0	13	Saco de 100 Kilos	\$59.94	\$779.22
14	Fosfato Diamonico DAP (18-46-0),	6	Saco de 45 Kilos	\$42.62	\$255.72
19	Nitrato de amonio 32% N,	3	Bolsa de 45 Kilos	\$28.26	\$84.78
20	Nitrato de calcio TC,	10	Bolsa de 45 Kilos	\$31.89	\$318.90
21	nitrate de potasio 13%N 44%K	10	Bolsa de 45 Kilos	\$62.93	\$629.30
27	Sulfato de potasio	2	Bolsa de 25 kilos	\$32.11	\$64.22
28	Sulfato de Zinc	3	Bolsa de 25 kilos	\$33.15	\$99.45
29	Kmag (sulpomag)	4	Bolsa de 25 kilos	\$34.74	\$138.96
30	Urea 46%,	41	Saco de 68 kilos	\$48.00	\$1,968.00
31	Urea S	8	Saco de 68 kilos	\$43.18	\$345.44
	SUB TOTAL				\$13,461.65



1150

	b) HERBICIDAS				
33	Eclipse 66 SC	8	Fco. De Litro	\$15.11	\$120.88
34	Igual 80 WP (Atrazina)	8	Bolsa de 800 Grs.	\$4.18	\$33.44
36	Nominee 40SC,	7	Fco. De 100 Cc	\$56.83	\$397.81
37	Furore 4.5EC,	6	Fco. De Litro	\$57.43	\$344.58
38	Fusilade 12.5EC,	25	Fco. De Litro	\$28.16	\$704.00
39	Flex 25SL,	15	Fco. De Litro	\$32.65	\$489.75
40	Root out 36 SL	25	Fco. De Litro	\$4.90	\$122.50
41	Basta 15 SL	15	Fco. De Litro	\$15.73	\$235.95
43	Pendimentalina 50EC,	20	Fco. De Litro	\$12.51	\$250.20
	MONTO				\$2,699.11
	c) ACARICIDAS				
45	Mitac 20 EC	4	Fco. De Litro	\$30.41	\$121.64
	MONTO				\$121.64
	e) RODENTICIDAS				
47	Creal -B Miniblock (5gr)	6	Bote Plastico de Kilo	\$8.48	\$50.88
	MONTO				\$50.88
	f) ADHERENTE				
48	Lecitina	5	1/4 de Galón	\$11.45	\$57.25
49	Adherente 810 SL	25	Fco. De Litro	\$4.54	\$113.50
	MONTO				\$170.75

g) NEMATICIDAS					
51	Counter 15 GR	14	Bolsa de 20 Kilos	\$87.06	\$1,218.84
MONTO					\$1,218.84
h) FUNGICIDAS					
54	Amistar 50 wp	20	Bolsa de 100 Grs.	\$22.58	\$451.60
56	Serenade 10WP	6	Bolsa de 500 Grs.	\$25.33	\$151.98
57	Occidor 50 SC,	8	Fco. De Litro	\$9.70	\$77.60
62	Acrobat MZ 69 WP,	2	Caja de 750 Grs.	\$30.51	\$61.02
63	Bela plus	10	Fco. De Litro	\$34.17	\$341.70
64	Equation pro 52.5 WP,	5	Bolsa de 200 Grs.	\$25.13	\$125.65
65	Sereno 10.50% WG,	38	Sobre de 40 Grs.	\$2.63	\$99.94
66	Aliette 80 WG	15	Bolsa de 500 Grs.	\$24.97	\$374.55
68	Manzate 80 WP	5	Bolsa de 800 Grs.	\$4.78	\$23.90
69	Avante 72 WP	1	Bolsa de Kilo	\$14.58	\$14.58
71	Cobrethane 61.1 WP	6	Bolsa de Kilo	\$9.40	\$56.40
72	Previcur 72 SL	23	Fco. De Litro	\$54.80	\$1,260.40
73	Positron Duo 69 WP	9	Caja de 750 Grs.	\$21.96	\$197.64
74	Viretrol	18	Fco. De Litro	\$17.00	\$306.00
75	Biozyme TF	3	Fco. De Litro	\$32.26	\$96.78
76	Bela Mix	10	Fco. De Litro	\$41.81	\$418.10
78	Silvacur Combi	3	Fco. De Litro	\$55.84	\$167.52
81	Flint 50 WG	5	Sobre de 100 Grs.	\$26.84	\$134.20
MONTO					\$4,359.56



1149

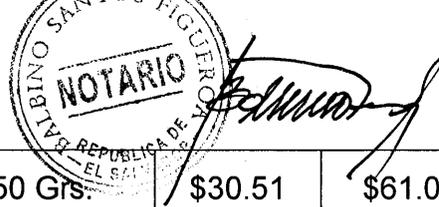
i) INSECTICIDAS					
82	Rescate 20% SP	24	Sobre de 150 Grs.	\$40.49	\$971.76
84	Neem-X 0.4 SL	12	Fco. De 500 Cc	\$22.20	\$266.40
86	Sunfire 24 SC,	2	Fco. De Litro	\$150.19	\$300.38
87	CPF 48 EC,	4	Fco. De Litro	\$11.12	\$44.48
88	Deltrametrina 2.5 EC,	8	Fco. De Litro	\$16.11	\$128.88
90	Perfekthion 40 EC	3	Fco. De Litro	\$19.16	\$57.48
93	Blitz 0,003 GB,	200	Bolsa de 250 Grs.	\$3.62	\$724.00
96	volaton 1.5 gr	2	Bolsa de 9 Kilos	\$21.24	\$42.48
97	Plural 20 OD	6	Fco. de 250 Cc	\$28.20	\$169.20
98	Confidor 70 WG	16	Sobre de 52 Grs.	\$22.96	\$367.36
99	Gaucha 70WS	20	Sobre de 48 Grs.	\$15.88	\$317.60
100	Confidor 70 WG	32	Sobre de 52 Grs.	\$22.96	\$734.72
102	Avaunt 30 WG,	5	Sobre de 37.5 Grs.	\$13.01	\$65.05
103	Karate Zeon 5 CS	76	Fco. De 250 Cc	\$12.02	\$913.52
104	Foley 2 DP	8	Bolsa de Libra	\$1.02	\$8.16
109	Counter 10 GR,	2	Bolsa de 15 Kilos	\$53.90	\$107.80
110	Monarca 11.25 SE,	5	Fco. De Litro	\$32.68	\$163.40
111	Monarca 11.25 SE,	7	Fco. De 500 Cc	\$18.52	\$129.64
113	Larvin 37.5 SC,	10	Fco. De Litro	\$36.87	\$368.70
114	Actara 25 WG,	23	Sobre de 13 Grs.	\$4.09	\$94.07
115	Engeo 247 SC,	20	Fco. De 100 Cc	\$9.25	\$185.00
116	Rienda 21.2 EC,	12	Fco. De Litro	\$21.74	\$260.88
	MONTO				\$6,420.96

	K) CARACOLICIDA				
119	Caracolex 5.95 RB	40	Bolsa de 400 Grs.	\$3.08	\$123.20
	MONTO				\$123.20
	TOTAL ADJUDICADO				\$28,626.59

LOTE #2 SUMINISTRO PARA LOS CEDAS

ITEMS	EL SURCO S.A. DE C.V.				
	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
a)	a) FERTILIZANTES				
3	Formula 15-15-15	5	Saco de 100 Kilos	\$67.02	\$335.10
4	Fertilizante sulfato de amonio 21%	5	Saco de 100 Kilos	\$40.71	\$203.55
5	Urea 46%,	4	Saco de 68 Kilos	\$48.00	\$192.00
	MONTO				\$730.65
	b) HERBICIDAS				
7	Nominee 40SC,	1	Fco. De 100 Cc.	\$56.83	\$56.83
8	Furore 4.5EC,	2	Fco. De Litro	\$57.43	\$114.86
9	Fusilade 12.5EC,	2	Fco. De Litro	\$28.16	\$56.32
10	Root out 36 SL	49	Fco. De Litro	\$4.90	\$240.10
11	Basta 15 SL	15	Fco. De Litro	\$15.73	\$235.95
	MONTO				\$704.06
	d) FUNGICIDAS				
13	Amistar 50 wp	2	Sobre de 100 Grs.	\$22.58	\$45.16
14	Serenade 10WP	1	Bolsa de 500 Grs.	\$25.33	\$25.33
16	Occidor 50 SC,	4	Fco. De Litro	\$9.70	\$38.80

6



1148

18	Acrobat MZ 69 WP,	2	Caja de 750 Grs.	\$30.51	\$61.02
19	Manzate 80 WP	4	Bolsa de 800 Grs.	\$4.78	\$19.12
20	Cobrethane 61.1 WP	5	Bolsa de Kilo	\$9.40	\$47.00
21	Flint 50 WG	5	Sobre de 100 Grs.	\$26.84	\$134.20
	MONTO				\$370.63
	e) INSECTICIDAS				
22	Rescate 20% SP	3	Sobre de 150 Grs.	\$40.49	\$121.47
24	Sunfire 24 SC,	1	Fco. De Litro	\$150.19	\$150.19
27	Perfekthion 40 EC	1	Fco. De Litro	\$19.16	\$19.16
28	Endosulfan 35 EC	2	Fco. De Litro	\$8.55	\$17.10
30	Confidor 70 WG	4	Sobre de 52 Grs.	\$22.96	\$91.84
32	Blitz 0,003 GB,	50	bolsa de 250 grs.	\$3.62	\$181.00
33	Engeo 247 SC,	5	Fco. De 100 Cc.	\$9.25	\$46.25
34	Monarca 11.25 SE,	5	Fco. De Litro	\$32.68	\$163.40
35	Rienda 21.2 EC,	3	Fco. De Litro	\$21.74	\$65.22
	MONTO TOTAL				\$855.63
	MONTO ADJUDICADO				\$2,660.97

MONTO TOTAL POR LOTE

LOTE # 1	SUMINISTRO PARA LOS PROGRAMAS DE INVESTIGACION	\$28,626.59
LOTE #2	SUMINISTRO PARA LOS CEDAS	\$2660.97
SUMA DEL LOTE #1 Y LOTE #2		\$31,287.56

II. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Comprador designa Representante ante el Vendedor para los efectos de este Contrato al Ing. Humberto Salvador Zeledón González, de cuarenta y tres años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Colon, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad, número [REDACTED] con el

cargo de Especialista en Producción Agrícola, Investigador II, como Administrador del presente contrato, sus funciones serán: **a)** Ser el Responsable por el CENTA en la ejecución del contrato **b)** Elaborar y firmar las Actas de Recepción, adjuntándose fotocopia de factura firmada según lo establecido en el contrato. **c)** Dar seguimiento en el cumplimiento de las cláusulas contractuales. **d)** Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir informes a la UACI, para expediente del contratista, en original **e)** Coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo del contrato. **f)** Llevar el control físico-financiero del contrato. **g)** colaborar dentro de sus atribuciones con el Contratista para la buena ejecución de los productos a entregar. **h)** Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al Contrato y demás documentos contractuales, **i)** Informar al Titular UACI y UFI sobre el incumplimiento, prorroga, ordenes de cambio o modificativas contractuales que fueren necesarios emitir. **j)** Elaborar informe final sobre el desempeño del Contratista. **k)** Monitoreo Contrato.

III. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El precio total del presente contrato, que ha resultado de la Licitación Pública 03/2012 "Suministro de productos químicos para la Gerencia de Investigación para el año 2012", asciende a un monto total de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$31,287.56)** el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA). El pago será efectuado sesenta (60) días calendarios después de presentar la factura consumidor final, el cual deberá facturarse a nombre de CENTA, y deducírsele el 1% en concepto a la retención del 13% del IVA deberá adjuntar acta de recepción de los productos químicos firmada a entera satisfacción por Administrador de Contrato y del encargado de la Bodega de Insumos Agrícolas del CENTA, ubicada en CEDA San Andrés 1, en kilometro 33 Carretera a Santa Ana.

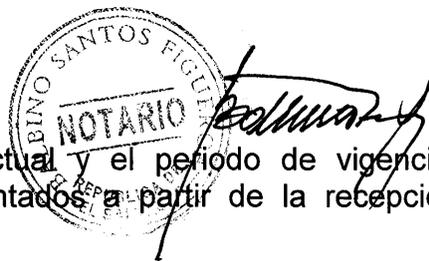
IV. PLAZO.

El plazo del presente contrato será de 90 días hábiles **contados** a partir del día hábil siguiente a la recepción y notificación al vendedor de la "Orden de Inicio" emitida por escrito por el Administrador del Contrato.

V. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION

De conformidad al Art 44 literal j) de la LACAP "El comprador", a través del Administrador del Contrato emitirá una "Orden de Suministro" por el pedido total, en la cual detallará: La cantidad y lugar de entrega de los productos Químicos que "El Vendedor" entregará de conformidad a las condiciones estipuladas en su oferta. Para tal efecto, el Vendedor se obliga a mantener suficiente existencia de los bienes a suministrar a fin de que la entrega sea satisfecha en el plazo indicado. La entrega puede ser en forma total o parcial

8 



1697

pero siempre dentro del plazo contractual y el periodo de vigencia del producto no será menor a un año contados a partir de la recepción en bodegas de CENTA.

VI. OBLIGACIONES DEL COMPRADOR (COMPROMISO PRESUPUESTARIO)

El comprador hace constar que el pago del presente Contrato se hará con cargo a los recursos financieros del Fondo General, afectando la cifra presupuestaria: 2012-4202 4-02-01-21-1. (54107) Productos Químicos.

VII. CESIÓN.

Queda expresamente prohibido al Vendedor traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esa disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin más trámite.

VIII. GARANTÍAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, el Vendedor se obliga a presentar al Comprador, en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad a los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación, fianza que deberá ser extendida por Sociedades afianzadoras o aseguradoras o instituciones bancarias debidamente autorizadas, por la Superintendencia del Sistema Financiero, dicha fianza será por el valor de: **TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO DÓLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,128.76)**, que equivale al diez por ciento del valor total de este Contrato, a favor del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, por un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario, a partir del día hábil siguiente a la firma del contrato, hasta el 19 de diciembre del 2012, si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el Vendedor ha desistido de su oferta, debiéndose en este caso hacer efectiva la garantía de mantenimiento de oferta, sin detrimento de la acción que le compete al Comprador para reclamar los daños y perjuicios resultantes.

IX. INCUMPLIMIENTO.

En caso de mora en el cumplimiento por parte del Vendedor de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP, de conformidad a la siguiente

tabla: **1)** En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento (0.1%), del valor del Contrato. **2)** En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%), del valor total del Contrato. **3)** Para los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%), del valor total del Contrato. **4)** Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del Contrato, procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de Cumplimiento de Contrato. El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si los hubiese.

El Vendedor, expresamente se somete a las sanciones que emanen de ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública o del presente contrato, las que serán impuestas por el Comprador, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición

X. EXTINCIÓN.

Además de las causas de caducidad establecidas en el artículo 94 de la LACAP, serán causales de extinción del presente Contrato las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, conforme al artículo 95 de la LACAP; **b)** Por revocación, conforme al artículo 96 de la LACAP, y **c)** Cuando conforme a las disposiciones de este Contrato y los documentos contractuales, se haya suministrado a satisfacción del Contratante los servicios adquiridos y se hayan efectuado los pagos correspondientes.

XI. PLAZO DE RECLAMOS

A partir de la recepción formal del suministro objetivo del presente contrato, "el comprador" tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles, para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el suministro, salvo vicios ocultos.

XII. MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA.

De común acuerdo entre las partes, el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Presentando una justificación con al menos treinta días calendario antes del vencimiento de este contrato. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como establece la cláusula XIV de este contrato, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación y/o ampliación del Contrato. La modificación será firmada posteriormente por ambas partes. Este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación y/o modificación.



XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: **a.** Requisición de petición de los productos químicos de la Gerencia de Investigación. **b.** La oferta del vendedor, de fecha once de abril de dos mil doce, **c.** Acuerdo de aprobación de las Bases de Licitación 03/2012 J.D. No.1294/2012, **d.** Certificación de acuerdo de adjudicación JD No.1332/2012, de fecha tres de julio de dos mil doce y Certificado de modificación del punto 7 No. 1338/2012. **e.** Interpretaciones e instrucciones sobre forma de cumplir con las obligaciones, formuladas por el Comprador, **f.** Garantías, **g.** Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último

XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento y demás legislación aplicable, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes al Vendedor, con sujeción a las cláusulas de este Contrato y/o documentos que forman parte del mismo. El Vendedor expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Comprador, las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la UACI.

XV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.

Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Comprador podrá modificar de forma unilateral el presente Contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente Contrato, siempre y cuando se respete lo dispuesto por el Art. 83-B de la LACAP.

XVI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Para los efectos de este Contrato, "Fuerza mayor o caso fortuito" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares.

XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente Contrato, se estará a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 95 de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente Contrato, debiendo emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho(8) días hábiles de notificada la resolución.

XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legalización vigente de la Republica de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de acción judicial contra "El Vendedor" será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que "El Comprador" designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "El Vendedor" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

XX. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: "**EL COMPRADOR**": a través del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA), Kilómetro 33 1/2 Carretera a Santa Ana, Valle de San Andrés, Departamento de La Libertad; y, "**EL VENDEDOR**" a través de la Señora, Ana Vilma Chávez de Barton en 40 Avenida Sur y Calle Daniel Hernández No.2 Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad.

Así nos expresamos los contratantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en el Valle de San Andrés, Jurisdicción de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, a los veinte días del mes de julio de dos mil doce.

POR EL COMPRADOR:

EL VENDEDOR:

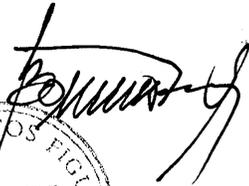


Hugo Alexander Flores Hidalgo
Representante Legal
CENTA



Ana Vilma Chávez de Barton
Representante Legal
EL SURCO S.A. de C.V.

EL SURCO S.A. DE C.V.
SANTA TECLA, EL SALVADOR, C.A.
PBX: 2207-6868



DOMINICAN REPUBLIC
MINISTRY OF JUSTICE
NOTARIAL OFFICE



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



1144

el Valle San Andrés, jurisdicción de Ciudad Arce, Departamento de la Libertad, a las ocho horas con treinta minutos del día veinte de julio del año dos mil doce. ANTE MÍ. **BALBINO SANTOS FIGUEROA**, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, COMPARECEN: **HUGO ALEXANDER FLORES HIDALGO**, de cuarenta y nueve años de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona de mi conocimiento y además lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos [REDACTED] [REDACTED] cuya personería más adelante relacionaré y en el transcurso para los efectos de este instrumento se denominará "EL COMPRADOR" y **ANA VILMA CHAVEZ DE BARTON**, de sesenta y cuatro años de edad, Profesora, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona a quien ahora conozco y además identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad AGROSERVICIO EL SURCO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia AGROSERVICIO EL SURCO S.A. de C.V., o EL SURCO S.A. de C.V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] y que en el transcurso se denominará "EL VENDEDOR", cuya personería más adelante relacionaré, **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior CONTRATO CENTA NUMERO CERO UNO PLECA DOS MIL DOCE de la LICITACION PUBLICA NUMERO CERO TRES PLECA DOS MIL DOCE DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA GERENCIA DE INVESTIGACION PARA EL AÑO DOS MIL DOCE. Que así mismo reconocen y aceptan como suyos los términos, estipulaciones, conceptos y obligaciones contenidas en el Contrato que antecede, el cual está redactado en VEINTE cláusulas, fechado este día en este lugar, escrito en siete hojas de papel común, en el cual esencialmente consta que el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, Institución Autónoma de Derecho Público, denominado EL COMPRADOR, por medio del primero de los comparecientes en nombre y representación en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del CENTA, ha contratado con la Sociedad AGROSERVICIO EL SURCO,

1144

SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse EL SURCO, S. A. de C.V., denominada EL VENDENDOR, el Contrato de " Suministro de Productos Químicos, para la Gerencia de Investigación para el año dos mil doce", según el detalle establecido en la Cláusula I del contrato que aquí se reconoce, el precio total por dicho suministro es de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, incluyendo el valor del impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicio. El pago será efectuado por el Comprador dentro de un plazo de SESENTA DIAS CALENDARIO, después de la entrega de los productos químicos y contra la presentación de las facturas tipo consumidor final, emitidas a nombre de CENTA y acta de recepción a entera satisfacción de los productos químicos por parte del Encargado de Bodegas de Insumos Agrícolas del CEDA San Andrés y el Administrador del Contrato, tal como se establece en la Cláusula III del contrato que antecede. El plazo del contrato será de noventa días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción y notificación al vendedor de la Orden de Inicio emitida por escrito por el Administrador del Contrato. La entrega y recepción del producto se hará de conformidad a lo establecido en la Cláusula Quinta del contrato que antecede, en la Cláusula II, se nombra como Administrador del presente Contrato a Humberto Salvador Zeledón González, quien es de cuarenta y tres años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, quien se identifica por medio de su Documento Unico de Identidad Número cero dos millones cincuenta y cuatro mil ciento quince- siete, empleado del CENTA. **El suscrito Notario DA FE: I)** De considerar legítima y suficiente la personería con la que actúa cada uno de los otorgantes por haber tenido a la vista: **A) PERSONERIA DEL COMPRADOR: a)** ejemplar del Diario Oficial número cuarenta y seis, Tomo trescientos dieciocho, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, emitido el día once de febrero del mismo año, que contiene la Ley de Creación del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que en lo sucesivo se denominará CENTA, que en el artículo uno establece que se crea el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, CENTA, como una Institución Autónoma de Derecho Público, de carácter científico y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo, en lo económico y en lo técnico. Que así mismo en el artículo seis literal a) dicha ley establece que la Junta Directiva del CENTA, es



NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR
INGENIERO

el órgano superior de dirección de dicha institución y que el Ministro de Agricultura y Ganadería o su representante será el Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la mencionada entidad; y en su artículo trece literal a), que es atribución del Presidente de la Junta Directiva ejercer la representación judicial y extrajudicial de la referida institución. **b)** La Certificación del Acuerdo Ejecutivo número doscientos setenta y uno, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez, por medio del cual el señor Presidente de la República, nombra como Ministro de Agricultura y Ganadería al Ingeniero JOSÉ GUILLERMO BELARMINO LÓPEZ SUÁREZ, a partir del uno de junio de dos mil diez; certificación expedida por el Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día dos de junio de dos mil diez; **c)** La certificación del Acta de las dieciocho horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil diez, que aparece en el Libro de Actas de Juramentaciones de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que el Ingeniero JOSÉ GUILLERMO BELARMINO LÓPEZ SUÁREZ fue juramentado como acto previo a la toma de posesión de su cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, en su carácter de Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, el día dos de junio del mismo año; **d)** La Certificación del Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Agricultura y Ganadería Número Ciento Cuarenta, emitido por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, del cual consta que el licenciado **Hugo Alexander Flores Hidalgo**, fue nombrado para integrar en Representación de dicho funcionario la Junta Directiva del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal CENTA, a partir del día catorce de marzo del presente año y por tanto con facultades para firmar documentos como el presente; dicha certificación ha sido extendida el licenciado Manuel Jacobo H., en su calidad de Director General de Administración y Finanzas del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el día dieciséis de marzo del año dos mil doce. **B) PERSONERIA DEL VENDEDOR: a)** Escritura número treinta y cuatro, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día seis de marzo del año dos mil tres, ante los oficios notariales de la licenciada REINA ESPERANZA HUEZO CORNEJO, de Modificación del Pacto Social y Aumento de Capital de la Sociedad Agroservicio EL SURCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse EL SURCO, S.A. de C.V., e inscrita en el Registro de Comercio al Número treinta y

REPUBLICA DE EL SALVADOR
INGENIERO

OK

[Handwritten signature]

seis del libro un mil ochocientos tres del Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio; de la que consta que es una Sociedad de naturaleza Anónima de Capital Variable, de Nacionalidad Salvadoreña, que su domicilio principal es la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador y denominación son los ya citados, que su plazo es indefinido, que la representación legal estará confiada a un Director Administrador Unico Propietario y que la representación Judicial y Extrajudicial así como el uso de la firma social corresponderá al Director Administrador Unico, quien durará cinco años en su cargo;

b) Escritura número cuarenta y cinco, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las ocho horas del día trece de enero de dos mil nueve, ante los oficios notariales del licenciado JUAN RAMON MOLINA MIRANDA, de Modificación del Pacto Social de la Sociedad AGROSERVICIO EL SURCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AGROSERVICIO EL SURCO, S.A. de C.V., o EL SURCO S.A. de C.V., inscrita en el Registro de Comercio al Número treinta y dos del libro dos mil trescientos ochenta y nueve del Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio; de la que consta que es una Sociedad de naturaleza Anónima de Capital Variables, de Nacionalidad Salvadoreña, que su domicilio principal es la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, que su denominación es la antes citada, que su plazo es indefinido, que la representación legal estará confiada al Director Administrador Unico Propietario, que la representación Judicial y Extrajudicial así como el uso de la firma social corresponderá al Director Administrador Unico; c) Certificación del punto de Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad AGROSERVICIO EL SURCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar AGROSERVICIO EL SURCO S.A. de C.V., o EL SURCO S.A. de C.V., extendida por el Secretario, el día veinte de noviembre del año dos mil siete, de la que consta que con esa misma fecha fue elegida la señora ANA VILMA CHAVEZ DE BARTON, en el cargo de Director Administrador Unico Propietario y Representante Legal de la mencionada Sociedad para un periodo de cinco años, que vencen el día veinte de noviembre del año dos mil doce, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles al Número dieciocho del Libro dos mil doscientos noventa y nueve del Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio. II) Que las firmas puestas al pie del contrato que antecede son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra por los otorgantes, tal como me lo han manifestado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta en tres folios útiles; y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.

[Handwritten signature]
Vicepresidente

[Handwritten signature]
EL SURCO S.A. DE C.V.
SANTA TECLA, EL SALVADOR, C.A.
PBX: 2207-6868

[Handwritten signature]
NOTARIO
FELIBINO SANTOS FIGUEROA
REPUBLICA DE EL SALVADOR